

Funes y su Discurso de 1821

Valentina Ayrolo

Valentina Ayrolo
CONICET-UNMDP

ESTUDIOS · Nº 11-12
Enero-Diciembre 1999
Centro de Estudios Avanzados de la
Universidad Nacional de Córdoba

Introducción

Como un anuncio de lo que significaría el 25 de mayo para la historia argentina y de lo que representaría la participación de algunos criollos notables en esos acontecimientos, ese mismo día, pero del año 1749 nacía en la provincia de Córdoba del Tucumán, Gregorio Funes.

El personaje que nos ocupa, más conocido como el deán Funes, fue consultado en numerosas oportunidades por diferentes gobiernos dada su alta calificación y su probada sabiduría. Luego de mayo de 1810 en un contexto de constante reacomodamiento, la necesidad de “legitimizar”¹ el orden que se iba estableciendo permitió la emergencia de un grupo de expertos cuya misión era la justificación teórica del nuevo orden político². Funes formó parte de ese grupo dando su opinión y juicio de experto en temas relativos sobre todo a lo eclesiástico. El trabajo que sigue es, a nuestro entender, un ejemplo apropiado de lo que decimos. *El Breve discurso sobre la provisión de obispados en las Iglesias vacantes de la América insurreccionada à propuesta del rey de España*³ es una obra que simboliza el rol de Funes y de sus ideas en la resolución de los problemas que presentaba la nueva coyuntura política de las Provincias Unidas. La elección del texto esta dada por la densidad de los conceptos que se manejan y por la posibilidad que éstos nos brindan para alcanzar los objeti-

¹ Legitimación entendida como el proceso de “explicar” y justificar.

² Acerca de la legitimación ver: P. Berger-T. Luckmann, *La construcción social de la realidad*, Amorrortu, Buenos Aires, 1994 (1968), pp. 120-163.

³ G. Funes, *El Breve discurso sobre la provisión de obispados en las Iglesias vacantes de la América insurreccionada à propuesta del rey de España...* Imprenta de la Independencia, 1821, pág. 1, en AGN, Doc. de la Biblioteca Nacional n° 6247.

vos que nos propusimos: ilustrar su rol de experto institucional y de legitimador de los nuevos gobiernos, en su calidad, de lo que comúnmente denominamos como “intelectual”.

Escrito en enero de 1821 para satisfacer una consulta del Gobernador y Capitán general de la Provincia de Buenos Aires, Martín Rodríguez, el *Breve discurso...* es un escrito político y religioso al mismo tiempo. Muestra como, desde la postura adoptada por los gobiernos patrios bajo inspiración de sus expertos, la relación entre la dimensión política y la religiosa se percibía como dos esferas separadas pero con una dependencia vital de lo eclesiástico en relación a lo estatal. Los temas abordados en el texto de Funes están referidos a los asuntos más delicados a los que debe enfrentarse el nuevo espacio político. Estas cuestiones podrían resumirse en las que derivan del destino del Patronato Real una vez rotas las relaciones con España y por ende las que atañen el gobierno de la Iglesia.

Para realizar este análisis, además del texto que nos interesa, utilizaremos otras referencias a fin de situar mejor al personaje en la esfera de su formación académica y de su pensamiento. Por eso resulta interesante citar alguna de las obras que ilustraron el pensamiento de Funes, parte de las cuales se encontraban en su biblioteca. Creemos que este recorrido nos permitirá percibir el posible influjo de ciertas corrientes de pensamiento en las concepciones de nuestro autor. En un trabajo realizado en 1939 por el padre Guillermo Furlong, se cita la lista de obras que el deán tenía en su biblioteca⁴. A modo de ejemplo nombraremos algunos de los textos que resultan interesantes para contextualizar el trabajo de Funes que analizamos⁵. Dentro de la lista de libros figuran el *Examen du prince de Machiavel*, *Politique Ouvres de Rousseau*, *Riqueza de las Naciones*, obras de Condillac, *The constitution of USA*, *Essai historique sur les libertes de l'Eglise*, la *Republique de*, las *Lettres inedites de Mirabeau*, la *Defensa del clero* de Bossue, *Cartas inéditas de Voltaire*, *Du pouvoir executif dans les grands etats par M. Necker*, *Obras de Sepúlveda* y *Rivadeneira* entre muchos otros.

Ciertamente resulta interesante esta nómina que presentamos, aunque leyendo el *Breve discurso* uno esperaría que entre sus libros se encontrara alguna obra de Alvarez de Abreu o quizás algún manuscrito de Pedro Vicente Cañete⁶.

El contexto del discurso

El contexto histórico en el que ve la luz el “*Breve discurso...*” de Gregorio Funes es,

⁴ Guillermo Furlong, *Bio-Biografía del deán Funes*, UNC, Estudios Americanistas n° IV, 1939.

⁵ Cabe señalar que el deán Funes tradujo del francés, según consta en el trabajo de Furlong, dos de las obras de P.C.F Dounau, la primera *Essai sur les garanties individuelles que reclame l'etat actuel de la société de 1822* y la segunda *De la América meridional/con/algunas observaciones acerca/de este/ importante objeto*, también de 1822.

⁶ Pedro Vicente Cañete *Syntagma de las resoluciones prácticas cotidianas del derecho del Real Patronazgo de las Indias (1785)*. Edición y estudio preliminar de José M. Mariluz Urquijo, Buenos Aires, 1973.

como lo sabemos, el del reacomodamiento no sólo político y administrativo de las Provincias Unidas, sino también, el del acuerdo sobre nuevas pautas de gobierno. En este sentido, el discurso del deán respondía al orden que debían tener los asuntos de la Iglesia dentro de un nuevo Estado en constante construcción.

Si bien políticamente, en 1821 las Provincias parecen más desunidas que nunca, desde el punto de vista de los problemas que acarrea la organización de los espacios gubernamentales, todas pasan por encrucijadas similares.

El llamado que hace el gobernador Rodríguez a Funes en 1821 se parece al que otrora hiciera Moreno, en nombre de la Junta, a Juan Luis Aguirre y al mismo Funes a fin de aclarar ciertas dudas que, respecto de “la soberanía”, tenía la Junta⁷.

Esta convocatoria parece una demanda, por parte del gobierno, de definiciones legítimas sobre las cuestiones concernientes al posible alcance de los actos de gobierno. Esta búsqueda de evidencia que apoye las acciones de gobierno, podría leerse como parte del proceso de “reconstrucción” de la elite letrada de Buenos Aires a la que hace referencia Tulio Halperín Donghi para etapas posteriores a la revolución⁸. Un proceso que habría estado encarado por una elite heterogénea de políticos, pero que intentó coherencia para “... acompañar las reformas políticas en el conjunto de las diversas manifestaciones de la vida cultural porteña”⁹. Es evidente que esta “nueva” o “joven” elite necesitaba sustento ideológico, probado, para su ejercicio político. Y no sólo la necesitaban los porteños, sino también la precisaban el resto de los americanos; de allí el impacto del texto de Funes.

El *Breve discurso* fue tenido en cuenta en muchos ámbitos relativos al poder. No sólo fue leído en las Provincias Unidas, sino, en otras partes de América; hasta traspasó el Atlántico cuando llegó al secretario de estado de los Estados Pontificios, Monseñor Mazio, de manos del franciscano Fray Luis Pacheco cuando éste se hizo presente

⁷ En mayo de 1810, con motivo de tener que resolver temas relacionados al funcionamiento de la Iglesia Mariano Moreno, en nombre de la Junta, pide a los Dres. Gregorio Funes y Juan Luis de Aguirre que se expidan sobre el asunto ya que: “Entre el inmenso cúmulo de asuntos graves que agobian à esta Junta se presentan algunos de urgente despacho, cuyo acierto pende de la resolución de dos questões: primera: *si el patronato real es una regalía afecta à la soberanía, o à la persona de los Reyes, que la han exercido*: segunda: *si residiendo en esta Junta una representación legitima de la voluntad general de estas Provincias, debe suplir las incertidumbres de un legitimo representante de nuestro Rey cautivo (...)*” *Gaceta Extraordinaria de Buenos Ayres*, martes 2 de octubre de 1810, p.1. -el subrayado es nuestro

⁸ Tulio Halperín Donghi, *De la revolución de independencia a la confederación rosista*, Paidós, 1987, p. 169.

⁹ “... lo más destacable de este proceso [hace referencia al de reformas de los años 1820 en Buenos Aires] haya sido, insistamos, la coherencia con que se intentó acompañar las reformas políticas en el conjunto de las diversas manifestaciones de la vida cultural porteña. Sin embargo, la conformación de la elite política bonaerense que encaró el proceso reformista .. estaba lejos de ser homogénea” José Carlos Chiamonte, *Ciudades, provincias, estados: Orígenes de la nación Argentina (1800-1846)*, Ariel, Buenos Aires, 1997, Tercera Parte, 1, p. 181.

en Roma huyendo de Buenos Aires¹⁰.

El texto de Funes que se encuentra traducido al italiano, está entre los papeles de Mazio bajo el título de “Respecto del asunto del Padre Pacheco ministro observante, y relativo a obispos y misiones de las Indias”¹¹. Por otra parte, Mazio lo utilizó como dato y contra-argumento en 1823, ante la Sagrada Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, cuando expuso la situación política y religiosa del ex- virreinato del Río de la Plata y de América en general¹².

Retomando los motivos del escrito que vamos a analizar, debemos decir que la consulta de Martín Rodríguez surge como inquietud ante los rumores sobre la supuesta nominación de Fray Luis Pacheco (el mismo que había entregado el “Breve discurso...” a Mazio) por parte del rey de España como obispo de Salta¹³. Funes trata de contestar a esa supuesta nominación en el texto que escribe. Pero al parecer, esta nominación no era real y sólo formaba parte de las aspiraciones de Pacheco quien, según los informes con los que contaba Mazio, era poco confiable. Muzi, enviado papal a Chile entre 1823-1825, comenta en un informe al Secretario de Estado de los EE.PP (Estados Pontificios) que Pacheco: “Antes de hacer su viaje a Roma, dijo a varios sujetos que había sido propuesto para el obispado de Salta, y que iba a Europa a consagrarse”¹⁴.

Así, motivado en este falso rumor, el “*Breve discurso...*” sirvió para poner nueva-

¹⁰ Pacheco era buscado desde 1810: “En cualquier paraje, donde se encuentre el Padre Pacheco Religioso de San Francisco, le hará V.S. intimar que dentro de veinte y cuatro horas se ponga en camino para esta capital à presentarse al gobierno, sobre cuyo particular tendrá V.S., especial cuidado. Dios gue à V.S. ms. as. Bs Ayres 27 de septiembre de 1810” firmado por Saavedra y Moreno dirigidos al obispo Orellana, Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante AHPC) Caja n° 32 -carpeta 3 - Lég.15, folio: 282.

¹¹ Archivo Secreto Vaticano (en adelante AVS) Fondo: Carte Mazio: N° 41 América, título 2, página. s/n°. Lo que en otro trabajo, “Una nueva lectura de los informes de la misión Muzi: La Santa Sede y la Iglesia de las Provincias Unidas” en: *Boletín Dr. Emilio Ravignani* (UBA), N° 14, 3era. serie, 2do. semestre de 1996: pp. 31-60, supusimos era parte de una explicación dada por el traductor, Giovanni Rosatini, hoy constatamos es la propia explicación de Funes: “La rivoluzione creo un ordine tanto nuovo e tanto straordinario di cose, che le funzioni della religione parevano trattarsi come identificate con quelle dello stato. Tutti li buoni ministri della chiesa credettero che l'obbligazione di liberare la patria dell'oppressori peseva sopra le concienze loro, e che la medesima cooperazione attiva, benchè di altro genere con quella dei magistrati a guerrieri dovera farli consorti del suo triunfo» en el “Breve discurso sobre la provisión de obispados en las Iglesias vacantes de la América insurreccionada à propuesta del rey de España” en p. 4.

¹² Esta exposición es construida a partir de las cartas que recibe del obispo de Córdoba Rodrigo de Orellana, del Padre Pacheco y del enviado chileno el padre I. Cienfuegos.

¹³ El obispo de esa diócesis, Nicolás Videla del Pino, había muerto preso en Buenos Aires en 1819.

¹⁴ En la “Relazione della condotta del P. Pietro Luiggi Pacheco nell'America de mano de Sallusti; de Muzi. Sgo de Chile, 1824”, *Primera Misión Pontificia a hispanoamérica. Relación oficial de Mons. Giovanni Muzi*. (en adelante PMPHA) Comp. Leturia, Pedro de y Batllori, M. Città del vaticano, 1963, Parte II, n° 32, Doc. 3.A., p. 327.

mente en claro la posición de los locales respecto de la soberanía y sus atribuciones y para aclarar futuros malos entendidos al respecto.

Las ideas principales de la argumentación de Funes: *Soberanía y Patronato*

Vayamos ahora al contenido de su texto. Al comenzar su trabajo, Funes, enuncia los motivos que lo mueven a escribir, así como también, que es lo que pretende *probar* en la argumentación que sigue. Los motivos ya los conocemos, la supuesta nominación de Pedro Luis Pacheco como obispo de Salta. Lo que intenta probar lo veremos ahora:

... pretendo probar primero [dice Funes], que en el presente estado de cosas, después de declarada nuestra independendencia, y *que los sucesos de la guerra han sustraído estas provincias de la dominación española*, no sin una transgresión palpable del derecho de gentes, y una ofensa calificada de nuestras autoridades constituidas, pudo arrojarse el rey de España à intervenir en la provisión de las mitras vacantes. Segundo, *que habiendo las instituciones papales de la mitra un carácter de dependencia à las presentaciones que les haga la soberanía de los estados en calidad de patronos de sus iglesias, y no habiendo ejercido esta función la que corresponde al nuestro*, es de ningún efecto canónica la que tiene relación al obispado de Salta¹⁵

Los dos puntos que pretende probar Funes son el hilo conductor de su discurso y la esencia de su postura política e ideológica frente al tema.

Escrito en seis apretadas páginas y de forma algo circular, el “Breve discurso...” ofrece al lector un prolijo desarrollo del pensamiento imperante en una parte importante de los letrados americanos. Nuestro análisis no seguirá el orden de aparición de las ideas en el texto ya que, como lo definimos la circularidad del discurso lo hace casi imposible dado que retoma constantemente las temáticas que le preocupan.

Como señalamos Funes reconoce que el disparador de su arenga es la supuesta nominación de Pacheco que, dice Funes, aprovecha *como ejemplo* para poder ocuparse de temas como los referidos a la “fraudulenta usurpación” que hicieran los reyes españoles de los derechos que se hallaban *retrovertidos* “en nuestros supremos magistrados” y que tanto preocupan a los gobiernos.

Al comenzar su disquisición anuncia que se dedicará a demostrar lo que él mismo denomina en página uno la *retroversión* de la soberanía a los gobiernos locales. En una segunda instancia, y comprobada la primera parte de su hipótesis, se aplica a mostrar como, el Patronato, es prerrogativa soberana adosada a los derechos que fueron recuperados junto con la independendencia. Esto es lo que examinaremos a continuación.

¹⁵ G. Funes, “Breve discurso...” Imprenta de la Independencia, 1821, p. 1, AGN, Doc. de la Biblioteca Nacional n° 6247. El subrayado es nuestro en todos los casos en que se cite el “Breve discurso...” salvo indicación contraria.

La soberanía

En relación al tema de la soberanía habría dos puntos que están presentes en la disquisición de Funes: la hora americana y las relaciones Imperio-Iglesia. En el primer caso, *la hora americana*, habrían varias temáticas contenidas y estas serían: a) la madurez social alcanzada por los estados americanos que de por sí hubiese desencadenado tarde o temprano la ruptura con España, b) la guerra justa de la independencia y c) la imposibilidad americana de continuar bajo el yugo español, situación que se reflejaba por ejemplo en las distancias geográficas que separan a una de la otra. En el segundo caso, *las relaciones Imperio-Iglesia*, sólo se elabora la ilación a partir de este tópico, destacando que éstas fueron las bases en que se fundó luego lo que será el Patronato. Estos temas aunque lógicamente imbricados serán analizados de forma separada para lograr una aproximación más adecuada al texto.

Dicho esto cabe recordar que si bien al principio la idea de Funes es demostrar la retroversión de la soberanía a los estados americanos, esta operación sólo tiene sentido si se la entiende como el origen y la causa de que los gobiernos americanos ejerzan el patronato.

1- La hora americana

a) madurez social

El objetivo de este apartado es observar como a partir de tres argumentos diferentes pero relacionados entre sí, Funes muestra la indiscutida posesión de la Soberanía por parte de los gobiernos locales. La demostración de este punto es el primer paso en el desarrollo de su segundo argumento, el más importante y contundente del texto, que señala que anexo a la soberanía está el Patronato del que son depositarios los gobiernos patrios. Esta es la cuestión central a la que puede resumirse el origen de el "*Breve discurso...*".

Para el desarrollo de la primera parte el cordobés se remonta al momento de la independencia, instante en el cuál, según él, "hemos probado que habíamos salido de la infancia social; que nuestro estado varonil nos daba fuerzas para romper las frágiles ataduras de ese miedo pueril (...)"¹⁶. Continúa el texto preguntándose si no son ya sobradas las muestras que había hecho América de independencia real, como para que los reyes españoles insistieran en intervenir en sus asuntos, insistencia que en este caso hace referencia a la "supuesta" nominación de Pacheco.

¹⁶ A lo largo de la argumentación notamos la presencia de algunas ideas que podrían significar la influencia de Rousseau, texto que casualmente consta en su biblioteca. Estas nociones son por ejemplos las de: *infancia social* o la idea de *construcción del edificio social*, o las de *bien común* (Cfr. J.J. Rousseau *El contrato social* Libro II.. México, ed. Porrúa, 1996). G. Funes, "*Breve discurso...*" *op.cit.* p. 1.

A pesar de lo sólido que parece su discurso, Funes se ve forzado a demostrar la causa justa de la revolución ya que, en apariencias involuntariamente, su argumento se ve debilitado cuando se refiere a la guerra de la independencia como guerra civil. Para demostrar la indiscutible legalidad de la revolución, Funes invoca la legislación que supone que la guerra de la independencia siendo justa, trajo como corolario el cambio de manos de las cosas del gobierno pasando, indudablemente, la soberanía de manos españolas a americanas.

La forma que encuentra Funes de legitimar su discurso es apelando al *derecho de gentes* ocasión que considera propicia para introducir en su exposición una de esas *verdades* que es la siguiente “que el estado, à quien su justa defensa le hace tomar las armas, *tiene un derecho incontestable para entrar en posesión de todo lo que pertenece al enemigo*” cuyo derecho principal y capital “es el de la soberana potestad sobre aquellas regalías que fueron de su uso exclusivo”¹⁷.

b) guerra justa de la Independencia

Empieza así para Funes una nueva y delicada empresa: convencer con su argumentación que lo que anunció amparándose y legitimando con el derecho de gentes era cierto: la independencia fue una guerra justa.

Comenzando la página tres presenta la pregunta que piensa posible en la mente de los reyes y de los refractarios del nuevo orden, inaugurando así su preciosa demostración, “¿los pueblos rebeldes, que aspiran à desnudar al soberano de su legitima autoridad, son siempre dignos de que se les mire como fuera de la ley?”. Su explicación al respecto gira en torno a una idea central: la legalidad de una revolución estaría dada por la organización de la misma. Funes intentará demostrar que no se puede hablar de ilegalidad del movimiento revolucionario de 1810, que desembocó en la independencia, porque detrás de él existían ideales claros, premeditación y principios a seguir elementos todos ausentes en los casos de revoluciones “tumultuarias, parciales y pasajeras” que producen pueblos “sediciosos” y que sólo interesan a un corto número. Cabría aquí preguntarse si este no fue el caso de la revolución de mayo y si la operación intelectual que realiza el deán de Córdoba no es la de una relectura interesada del panorama político que envolvió aquel episodio.

En su afán por clarificar estos aspectos dice Funes que lo que aconteció en América podría asimilarse a una lucha entre facciones producto de la división de la monarquía, lectura de mayo del diez que resulta más plausible. Así el cordobés ve que

... la guerra civil, dice un sabio publicista, rompe las ataduras de la sociedad y del

¹⁷ *Ibidem*, p. 2 (el subrayado es nuestro) Estas nociones de derecho de gentes presentadas por Funes pueden ser contrastadas con el texto elaborado por el Dr. Antonio Saenz para la Universidad de San Carlos en 1823 y que esta fuertemente inspirado, y a veces copiado, del de Vatel. Antonio Saenz *Instituciones elementales sobre el Derecho natural y de Gentes*, Buenos Aires, 1823, Capitulo 2 “de las atribuciones de las sociedades” n° 31, pp. 103-105.

gobierno, o cuando menos suspende su fuerza y sus efectos: ella da nacimiento en la nación a dos facciones independientes, que a manera de naciones distintas, sin juez común que termine su querella, encomiendan su causa a la suerte de los combates.

Piensa que si España aceptase estos principios básicos, sería obvio que debe respetar lo que son reglas de guerra.

Y reforzando algunas de las ideas ya mencionadas sólo agrega a nuestro juicio una importante. La certeza de que aún siendo la revolución americana producto de un grupo de sediciosos, el hecho de que España no haya podido doblegarlos en diez años de lucha muestra el lugar en el que reside la soberanía, por eso se permite recomendar al papa que “es preciso no perder de vista que si alguna vez les fue necesario a los Papas unir la simplicidad de la paloma a la prudencia de la serpiente, nunca más que al presente”¹⁸. Pero como sabemos la recomendación de Funes no será tomada en cuenta. En dos oportunidades, la primera en 1816 con el breve “Esti Longgisimo” y la segunda con mucha menos fuerza en 1824 con el “Esti iam diu”, diferentes papas intentaron salvar los problemas americanos poniéndose del lado español y abriendo aún más la brecha que los separaba de América. Recién en 1831, el papa Gregorio XVI, por medio de su bula “Solicitud ecclesiarum” reconocía de hecho los gobiernos americanos, aunque no el patronato sobre sus Iglesias.

c) distancias y gobierno real.

A todos los argumentos citados Funes agrega otros de diferente naturaleza pero que refuerzan los anteriores mostrando que, aún si no hubiese existido la guerra entre facciones, era natural la separación ya que: “Es una verdad bien sabida que desde el momento en que la autoridad suprema se separa del blanco esencial de la sociedad civil, anula ella misma los títulos de su soberanía. ¿Y en qué parte del mundo conocido fue más desatendida que en América esa base única sobre que debe levantarse todo edificio social?”¹⁹ y siguiendo en esa línea de razonamiento se pregunta luego, cómo

¹⁸ *Ibidem*, p. 6.

¹⁹ Unos años más tarde, en 1828, para el embajador español cerca de la Santa Sede, José Aparici, había que rendirse a las evidencias y seguir empecinados con los dominios de ultramar era inútil. En una carta dirigida al rey, Aparici expresa las dificultades que encuentra para seguir frenando las designaciones que el papa realiza a sugerencia de los políticos americanos: «(...) es imposible mantener por mas tiempo lo que hasta ahora se ha conseguido con suma dificultad. (...) S.M. no ejercita de muchos años a esta parte derecho alguno de soberanía sobre aquellos antiguos dominios de la Corona. Pretender nombrar obispos donde no se ha nombrado ningún empleado civil ni militar parece contrario a todas las reglas, (...) desemancipándose la esperanza de que V.M recupere el ejercicio de la soberanía en aquellas provincias me es imposible sostener por más tiempo la interdicción de S.M. en el nombramiento de obispos propietarios de aquellas sillas (...) por mi parte no hallo medio de evitar por más tiempo que S.S. nombre obispos en América a propuesta de los mandones de aquellas provincias ...» Archivo de la Secretaria de Estado del Vaticano, Grandes Expedientes (América) Leg. 919 (1814-1833), n° 515, 8-11-1828, (Reservada) sp.

podría España formar un todo social con América si “las leyes de la justicia y del orden físico, y las de la política” proclaman esta separación.

Termina su argumentación al respecto, habiendo pasado por distintos grados de profundidad en su análisis y en lo que considera una demostración rotunda de la postura soberana de los gobiernos americanos y dice:

Después de esto ya no puede dudarse si en la guerra de América deben tener exacta observancia las leyes del fuero, y siendo una de ellas que los derechos del vencido pasen al vencedor, *menos duda cabrá en que la regalía de presentar sujetos para las iglesias vacantes en el territorio independiente, se halla reasumida por su propia soberanía.*

Dejamos probado, que habiendo los reyes de España perdido el poder soberano de estos dominios, no quedó en virtud de la regalía afecta à este título acción alguna para mezclarse en las provisiones episcopales de nuestras iglesias vacantes. Nos resta saber si [4] en este naufragio de su poder, naufragó también su patronato, y vino à consolidarse como despojo entre las manos que lo rescataron del cautiverio.²⁰

Marca aquí, bien claramente, que comenzará a tratar en el texto, la definición del Patronato como resultado del rescate criollo de la Soberanía.

2- Iglesia / Imperio

La relación entre la Iglesia y el Estado es la correspondencia primera que debe establecerse para comenzar a entender el patronato. Seguramente con este propósito comienza su argumentación, en el “Breve discurso...”, con un clásico recorrido histórico. Sin apelar demasiado a antiguas prácticas ni a viejas herencias Funes elige razonar con su interlocutor desde la perspectiva de los *derechos*, que en virtud de servicios prestados por los gobiernos a la iglesia, recibieron como retribución justa y dice al respecto:

... desde que el imperio dió la paz a la iglesia siempre se miró como una regalía inseparable de la soberanía su intervención en el acto, que designaba los ministros principales del culto... [y sigue] El imperio debió acoger a la iglesia bajo la sombra de su protección; y la iglesia auxiliar al imperio con todo aquello que facilitase el cumplimiento de su destino.

A partir de la observación de los viejos mutuos favores que se debían Iglesia-Estado puede Funes comenzar a hablar del Patronato. El que los obispos deban ser fieles y leales al estado, y que los procederes de los vicarios se vean unidos a la preservación de ese orden imperativo que sólo es posible si éstos son elegidos por aquel, queda estrechamente vinculado a los temas que venimos viendo²¹.

²⁰ *Ibidem*, pág. 3 - 4.

²¹ *Ibidem*.

El Patronato

Antes de comenzar a tratar los argumentos del deán creemos que es interesante ubicar nuevamente al “Breve discurso...” en su perspectiva histórica. Con ese propósito nos permitimos pensar que dicho escrito aparece como el prolegómeno de lo que ocho años más tarde será un verdadero debate acerca del Patronato. Hacemos referencia a las disquisiciones que ocuparon a catorce personajes importantes de Buenos Aires en lo que se compiló bajo el nombre de “Memorial Ajustado...”²² y que, al igual que el “Breve discurso...” fue motivado por la nominación de un obispo cuya investidura esta vez era verdadera y cuya consagración era reciente. Se trata de la nominación de Mariano Medrano como Obispo de Aulón *in partibus infidelium* con sede en Buenos Aires, diligencia que se realizó sin ningún tipo de consulta al gobierno local. La mención de este episodio como relacionado al de 1821, surge porque notamos que algunos de los argumentos utilizados en 1834 ya estaban presentes en el discurso de Funes. A pesar de que la comparación o confrontación serían de gran interés, aquí nos ocuparemos sólo de lo dicho por Funes en el “Breve discurso...” y es lo pertinente a este trabajo, dejando la tarea a realizar.

En la estructura del discurso de Funes encontramos enormes coincidencias con las disquisiciones teóricas de Antonio Alvarez de Abreu²³ y de A. J. de Rivadeneyra, que parecen sostenerlo. Dice Funes:

Pero es preciso (...) no llegar a persuadirse que *esta regalía* [por el Patronato] *fue un privilegio personal* de esos reyes, es decir, *concedido à sus personas independiente de la soberanía*. La libertad por cuyo medio la ganaron, [a la concesión, o sea al Patronato] no fue ejercida con bienes patrimoniales suyos, sino con los fondos del estado, cuya fiel administración les prohibía otro destino que no fuese el de la utilidad del común.²⁴

En este breve extracto de discurso vemos con claridad la influencia de la que hablábamos. Según su parecer, y volviendo a la ideas de retroversión, el hecho de que los fondos utilizados para la conquista hayan sido los de la corona determina el uso y

²² *Memorial ajustado de los diversos expedientes seguidos sobre la provisión de obispos en esta iglesia de Buenos Aires hecha por el sólo Sumo Pontífice sin presentación del gobierno y sobre un breve presentado en materia de jurisdicción y reservas, retenido y suplicado, con la defensa que se sostiene de la jurisdicción ordinaria y libertades de esta iglesia y su diocesanos, y del soberano patronato y regalías de la nación en la protección de sus iglesias, y provisión de todos sus beneficios eclesiásticos como correspondiente exclusivamente a los gobiernos respectivos de las nuevas repúblicas americano-españolas del continente, dispuesto por el fiscal de estado, [Pedro J. Agrelo] con autorización del gobierno de 1834, Buenos Aires, Imp. “La tribuna Nacional”, 1886.*

²³ Si bien Abreu no trata directamente las cuestiones referidas al Patronato, sino a través de la concesión de los diezmos americanos a los reyes como resultante de la labor de evangelización y conquista de América sus argumentos parecen servir a Funes o bien inspirarlos. En su en su *Víctima Real Legal*, aparecido en Madrid en 1769, Alvarez de Abreu se explaya acerca de la transformación “de naturaleza” que sufren los diezmos desde que fueron concedidos a los monarcas españoles de lo que según él resulta su “secularización” lo que complementaría las ideas de Funes, reforzándolas.

²⁴ G. Funes, “Breve discurso...”, *op.cit.*, p. 4.

destino de las acciones: la utilidad común²⁵. Ante todo, el cordobés, pretende dilucidar el origen del patronato y en este sentido utiliza los clásicos argumentos. Sin embargo al aludir a los fondos “comunes” con los que los reyes colonizaron y evangelizaron las iglesias de Indias y que dieron origen a las bulas de patronato, del papa Julio II, *Inter Coetera* de (1493) y *Universalis Ecclesiae* (1508), Funes parece utilizar las tesis de Abreu y de Rivadeneyra²⁶.

Es en este punto preciso en el que parecen unirse todos los argumentos en el origen común de los fondos que hicieron posible la conquista, la evangelización y el sustento de la Iglesia Americana.

La lectura de esta frase se asemeja a una ecuación en la que los términos podrían expresarse de la siguiente forma: La evangelización y colonización de América fueron posibles gracias a los fondos públicos o sea los de la corona, no los personales de los reyes, de lo que resultó la obtención del Patronato. Dicho de otro modo el Patronato es el resultado de la aplicación de los fondos públicos a la colonización y a la evangelización de América. En esta operación es claro que el término fondos públicos es el que parece ser determinante de la concesión de la regalía, por lo que es de él del que depende su interpretación. Este hecho parece reforzar, para el deán de Córdoba, sus argumentos a favor de una soberanía que “retrovertida” a los gobiernos patrios contiene al Patronato como una de sus calidades.

Sospechamos también que, fuesen de la inspiración que fuesen, los argumentos de Funes sirvieron a Martín Rodríguez para justificar no sólo la posición refractaria del gobierno bonaerense frente a los reyes y al papa, sino que, le concedieron nuevos instrumentos para responder a lo que más tarde tomará la forma de Reforma Eclesiástica.

Por fin para fortalecer sus dichos Funes concluye con nociones parecidas a las que había presentado en el momento de justificar la revolución: “No sin violentar la significación de los términos podrá decirse que pueda llenar estas altas funciones [del patronato] un soberano ausente, y decaído de su autoridad. Con respecto a los de España caducaron los medios y las facultades, que tenían conducencia a estos fines; preciso es que caducase su raíz”²⁷.

Las dos páginas finales del documento están dedicadas a definiciones conceptuales en cuanto al Patronato en si y en cuanto al manejo “fino” de estos asuntos:

La institución canónica de los beneficios eclesiales corresponde sin disputa a la Iglesia en virtud de la potestad que Jesu-cristo le confirió. Las funciones del Patronato acaban donde empiezan las de esta autoridad. El Patrón presenta, el eclesiástico confirma e instituye.

²⁵ La noción de utilidad de utilidad común resulta algo ambigua y parece conformada a partir de apreciaciones personales.

²⁶ Cita tomada de Alberto De la Hera, *Iglesia y corona en la América Española*. Capitulo XI, Mapfre, 1992, p. 284. Vale la pena recordar lo que señalamos en páginas anteriores en cuanto a la presencia de Rivadeneira entre los libros de Funes que recogiera el padre Furlong en un trabajo antiguo (1939) ya citado.

²⁷ *Ibidem*.

En la frase que subrayamos está concentrada la disputa que motivó el conflicto y la resolución de la misma. Según lo que se establecía en las leyes de Indias el mecanismo que señala Funes es el que debe seguirse y es de hecho el patrón quien debe presentar el candidato idóneo, según su criterio, para cubrir el cargo. Alberto De la Hera lo dice con claridad “El derecho principal que conlleva la concesión patronal es el de presentación. Se entiende por tal, como es sabido, la designación de clérigos idóneos para el beneficio o iglesia vacante, lo que permitió al poder político determinar quiénes iban a gobernar la iglesia de ultramar”²⁸.

Este mecanismo es el que explicaría la preocupación del gobernador Rodríguez y las aclaraciones de Funes con respecto a lo importante que resulta tener un obispo adicto a la causa del gobierno político. Así lo manifiesta luego de un largo prolegómenos cuando apunta en la cuarta página que “nadie sino ellos [los supremos magistrados] pueden llenar las vacantes con sugetos utiles à la religión y al estado”. Y esto mismo aclara las instrucciones gubernamentales acerca de la pública adhesión a la causa de la independencia que circulaban en las Provincias Unidas apenas pasados los sucesos de mayo²⁹.

Antes de concluir este punto, nos permitimos proponerle al lector hacer un paréntesis dado que nos resulta interesante considerar la introducción en la argumentación de Funes de un nuevo actor en el escenario del problema de la supuesta nominación de Pacheco. Se trata del *pueblo* que Funes presenta dos veces en su razonamiento. En el primer caso se refiere al pueblo como participando de la elección de los obispos: “Con respecto à los obispos, *hecha la elección por el pueblo y el clero*, según las variaciones de la antigua disciplina (....)”³⁰. En el segundo caso dice: “No podemos engañarnos: un prelado puesto en los intereses de España, al contemplar nuestro espíritu revolucionario, sería un hombre que con la misma lengua bendijese a Dios y maldijese à su Pueblo”³¹. Aunque en ambos casos habla del pueblo nos parece que no los ubica en el mismo lugar. En la primera frase nos parece que hace referencia al pueblo como actor asociado directamente a la soberanía, en el sentido en que ésta encierra a la voluntad general, voluntad que se expresaría en esa supuesta elección del obispo, cosa que no está tenida en cuenta en la legislación ni en la práctica según tenemos entendido. Por lo tanto en el primer ejemplo sería un pueblo activo. En el segundo caso el pueblo está definido como pasivo. Como aquel que recibe las consecuencias de una elección de la que no participó ya que fue hecha sin respetar los principios soberanos. De cualquier

²⁸ A. De la Hera, *op.cit.*, cap. XIV, p. 370.

²⁹ Para el caso del obispado de Córdoba, contamos con varios ejemplos, de los que citamos dos. El 24 de diciembre de 1814 se reúne el cabildo eclesiástico para discutir el grado de adhesión a la causa patriótica de algunos eclesiásticos: AGN, *Culto*, X-4-7-5. Otro caso lo representa el pedido de reconocimiento del gobierno central a los religiosos y al obispo de ese obispado: AHPC, Caja 35, carpeta 3, folio 8º, foja 295.

³⁰ G. Funes, “*Breve discurso...*”, *op.cit.*, p. 4.

³¹ *Ibidem*, p. 5.

manera nos parece interesante destacar la mención de este actor social que sólo irrumpe muy tímidamente, de vez en cuando, en la escena de la política pos-revolucionaria.

Conclusión

Miremos primero el “*Breve discurso...*” que nos convoca, para concluir sobre su contenido. En cuanto a la argumentación de Funes no hay cambios fundamentales que hagan pensar en nuevas posturas respecto a lo que debían ser las relaciones Iglesia-Estado. Funes continúa su argumentación en los límites impuestos por la ideología de la ilustración española pensando en una Iglesia que sin ser nacional esté sujeta al “Estado”. En este contexto la discusión de su escrito se centra en quién es el verdadero soberano que detenta el patronato, ¿el rey o los gobiernos locales?, usando los recursos teóricos que no se alejan de los que se utilizaron a finales del período colonial para justificar la actuación de los reyes.

Desde ese punto de vista, Funes se maneja como un “distribuidor” de conocimiento, según la definición de “intelectuales” que propone Seymour Lipset: “En el interior de ese grupo [se refiere a los intelectuales] pueden distinguir dos niveles principales: primero un núcleo, formado por *creadores de cultura* -sabios, artistas, filósofos, autores, algunos directores de diarios, algunos periodistas; en segundo lugar vienen *los que distribuyen lo que otros crean* - ejecutores de las diversas artes, la mayoría de los docentes, la mayoría de los periodistas. Un grupo periférico compuesto por los que ponen en acción la cultura en cuanto se integra a su oficio-miembros de profesiones liberales, tales como médicos o abogados”³².

No obstante, como veremos enseguida, también Funes, siguiendo la anterior definición, es un “creador de cultura”. Así definía, Bernardino Rivadavia, el trabajo intelectual de Funes en una carta que le escribe en 1818 a propósito de la reciente edición de los dos primeros tomos de su *Ensayo de la Historia civil de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay*: “El empleo de sus luces y talentos no puede haber sido ni más digno. El ha verdaderamente creado la historia de nuestro origen, pues es preciso decirlo, que sin el mérito de su composición él hubiera quedado a merced de la imaginación de nuestros poetas, formando en más o menos líneas, aquel génesis vago que sirve de introducción a las historias nacionales. ... En el ínterin creo deber gustar exclusivamente de la elevada satisfacción de felicitar al que ha sabido dar un brillante principio a nuestra historia y al catálogo de nuestros historiadores.”³³. Como vemos esta es una clara

³² S.Lipset, *Political man*, Garden city, Doubleday, 1960, p. 432. Citado por Louis Bodin en *Los intelectuales*. Eudeba, Buenos Aires 1965, p. 15-16. [El subrayado es todo nuestro] Bodin hace la salvedad de que esta definición fue dada para una sociedad en concreto pero que sus líneas generales son útiles cosa que creemos y es por eso que la utilizamos.

³³ Bernardino Rivadavia, *Páginas de un estadista y estudios de Vélez Sarsfield, Mitre y Avellaneda sobre el autor*, Prólogo de A. Capdevila, Elevación, Buenos Aires, 1945, “Al deán Funes”, p. 92.

definición de “creador de cultura” es más podríamos ubicarlo además como un intelectual que crea para legitimar.

Si pensamos en su rol respecto a los gobiernos, propuesta de la que partimos, podemos pensar en dos formas en las que se manifestaron las calidades de deán. Por un lado en su condición de *intelectual* entendido como “creador y ejecutor” y por otro, y he aquí el problema ya que no se pueden separar totalmente, en su calidad de *experto*. Cuando la producción del deán se enmarca en los pedidos gubernamentales, como es el caso que nos ocupa, estamos frente a un experto. Cuando su producción sólo fue fruto de su vocación estamos frente al intelectual. ¿Podrán escindirse ambos roles en un personaje como Funes?. Pensamos que no, ya que la existencia de tal frontera en realidad no existe en este caso. La participación del deán fue demasiado activa y en diversos frentes (universidad, cabildo eclesiástico, congreso, diarios, etc) como para limitarlo. Así creemos que él ayudó en la construcción de la identidad política de los nuevos espacios desde los ámbitos político propiamente, social y cultural, de por lo menos buena parte de las Provincias Unidas.

El deán Funes, personaje un poco olvidado de nuestra historia nacional, supo a nuestro juicio, contribuir con los procesos políticos con su arte de saber acompañar “teóricamente” estos movimientos. Y el ejemplo que presentamos, lo muestra bien como un intelectual que por medio de sus escritos acompañó a los políticos que, a veces faltos de argumentos, otras de la posibilidad de poder exponerlos con claridad o de poseer la autoridad moral del deán, tenían “tan solo” la fuerza que les otorgaba la política y los legitimaba en el gobierno. Funes formaría parte para nosotros, del grupo de expertos institucionales que le dieron legitimidad a los nuevos gobiernos. Como eclesiástico que era, no sólo tuvo una vasta e importante formación personal sino que también y como consecuencia de ella tuvo siempre la función de “transmisor” de conocimiento o de “decodificador” de éste lo que lo convierte en ese elemento transformador de la vida cultural del espacio social de la Provincias Unidas³⁴.

Por último no hay que olvidar que uno de los motivos que convoca a Funes a escribir el “Breve discurso...” formaba parte de la más clara de sus ambiciones personales y es por esto que no podemos olvidar que la función de obispo, que nunca desempeñó, fue la gran esperanza que guardó por años. El hecho supuesto de que Pacheco, un personaje desprestigiado y perseguido, hubiese sido convertido en obispo de Salta, suponemos, pesó en la rapidez de la respuesta que el deán le envió a Martín Rodríguez y en el énfasis de las nociones allí vertidas. Y así una vez más, en el “Breve discurso...” el deán aclara una situación puntual, expresando su parecer pública y oficialmente asumiendo una de las funciones que la historia le habría guardado, la de “vocero del poder”.

³⁴ En este sentido es de destacar su actuación en el marco de la enseñanza, lo que queda reflejado en su intervención en la reforma del plan de estudios de la Universidad de Córdoba de 1813. Cfr. Berger y Luckmann: “Toda transmisión de significados institucionales entraña, evidentemente, procedimientos de control y legitimación, anexos a las instituciones mismas y administrados por el personal transmisor” p. 95. *La construcción social de la realidad*, Amorrotu, Buenos Aires, 1995 (13^o ed) 1968 (1^o ed).